

*ORDEN de 31 de mayo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica, al Centro Privado de Educación General Básica San Juan Bosco, de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gregorio Calama Bares, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Educación General Básica «San Juan Bosco», con domicilio en Avda. Menéndez Pelayo nº 3, 5, 7, de La Línea de la Concepción (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11003801, tiene autorización definitiva para 19 unidades de Educación General Básica para 760 puestos escolares por Orden de 23 de enero de 1974;

Resultando que consultadas los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación R.R. Salesianos»

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1.855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); sobre régimen jurídico de los autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «San Juan Bosco», con domicilio en Avda. Menéndez Pelayo nº 3, 5, 7, de La Línea de la Concepción (Cádiz), quedando con una composición resultante de 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52,2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de junio de 1990, por la que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato Cristo Rey, de Granada.*

Examinado el expediente del Centro homologado de Bachillerato «Cristo Rey» de Granada, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesta la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación;

Vistas la Ley General de Educación y Financiación Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); los Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden de

esta Consejería de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Granada  
Municipio: Granada  
Localidad: Granada  
Denominación: «Cristo Rey»  
Domicilio: C/ San Gregorio Alto, 5  
Titular: Hijas de Cristo Rey.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 10 unidades y 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de una unidad y modificándose en tal sentido la Orden de 8 de enero de 1986 (BOJA del 24).

La clasificación señalado anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 1 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de junio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de 1 unidad de Educación Especial y tres unidades de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Andrés de Vandelvira», de Jaén.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Agustín Marquina Vázquez, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Andrés de Vandelvira», con domicilio en C/ Azpitarte s/n. de Jaén, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial y 3 unidades de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 23004771, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 12 de diciembre de 1977;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Cooperativa Sindical de Enseñanza Politécnica de Jaén»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1.855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares y 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 105 puestos escolares al Centro Docente Privado «Andrés de Vandelvira», con domicilio en C/ Azpitarte s/n. de Jaén, quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 145 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de

Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de junio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica La Salle-Buen Pastor, de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Saturnino Revilla López, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Salle-Buen Pastor», con domicilio en C/ Antona de Dios nº 18 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11002924, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares por Orden de 26 de octubre de 1989 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 11 de marzo de 1975;

Resultando que consultadas los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hermanos de las Escuelas Cristianas»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1.855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes:

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «La Salle-Buen Pastor», con domicilio en c/ Antona de Dios nº 18 de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolares de Formación Profesional al Centro Privado de Formación Profesional de primer y segundo grado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Ecija (Sevilla).*

Examinada el expediente presentado por el representante de la entidad titular del Centro privada de Formación Profesional de

Primer y Segundo Grado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Ecija (Sevilla), solicitando ampliación del número de puestos escolares de Formación Profesional.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa de Sevilla.

Considerando los informes de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Sevilla.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 41001902

Denominación: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Patronato Benéfico Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Clasificación: Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado Homologado.

Localidad: Ecija

Provincia: Sevilla.

Domicilio: Avda. Doctor Sánchez Malo nº 63

Capacidad total de puestos escolares:

Formación Profesional de Primer Grado: 480

Formación Profesional de Segundo Grado: 480

Sevilla, 23 de mayo de 1990.— El Director General, Francisco Soriano Serrano.

*RESOLUCION de 2 de junio de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se desarrollan determinadas aspectos de la Orden de 1 de mayo de 1990, por la que se elaboran los criterios de adscripción según lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del R.D. 895/89 de 14 de julio.*

La Orden de 1 de mayo de 1990 regula el proceso de adscripción del profesorado de E.G.B., Preescolar y Educación Especial en función de sus habilitaciones. En su punto decimocuarto, faculta a la Dirección General de Personal para el desarrollo de la contenido en la referida Orden, así como para establecer su calendario de aplicación.

En función de lo expuesto esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1º. Las Delegaciones Provinciales facilitarán a cada Centro, la siguiente información:

Relación de puestos de trabajo en el Centro.

Listado nominal del profesorado con destino definitivo en el Centro y que deberá adscribirse a puestos de trabajo del mismo, con indicación, en cada caso, de:

Fecha de obtención del destino como propietario definitivo en el Centro en el que se adscribirá.

Fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de E.G.B.

Número de Registro Personal o número de listos.

Habilitaciones que tiene reconocidas.

2º. El profesorado presentará su solicitud en el modelo establecido como Anexo I, en la Orden de 1 de mayo de 1990, en los términos previstos en el punto quinto de dicha Orden, debiendo conservar una copia sellada y firmada por el Director del Centro. No obstante, cuando un profesor no acompañe la fotocopia del certificado de habilitación, en los términos previstos en el citado punto, se comprobará sus habilitaciones con el listado remitido por la Delegación Provincial, según se indicó en el punto anterior.

Los modelos de impresos les serán facilitados por las correspondientes Delegaciones Provinciales.

3º. El lugar de presentación de la solicitud aludida en el punto anterior, será la Dirección del correspondiente Centro. En caso de imposibilidad manifiesta de presentarla en la forma indicada, se enviará por correo urgente certificado, acompañado del resguardo correspondiente, a la dirección del Centro. En ambos casos, el plazo de presentación será del día 16 al 25 de junio, ambas inclusive, del presente año.